

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760, el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS PARA EL BIENESTAR 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre completo del Programa Social

- Apoyos para el Bienestar 2026.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa:

Programa Social de la Alcaldía Tlalpan donde se otorgan apoyos económicos de una sola exhibición a personas beneficiarias que se encuentren en vulnerabilidad social y tengan una emergencia médica o gastos funerarios.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Las Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación del programa social).
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social).

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Este programa social “Apoyos para el Bienestar 2026”, se alinea con:

a) Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México:

- ◆ Eje Ciudad Cuidadora, y con igualdad social. Construir una ciudad con menores desigualdades y pobreza y en la que todas y todos tengan derecho al cuidado. Una ciudad con Igualdad, cuidadora y feminista, donde se abran todas las oportunidades y posibilidades para la vida digna.
- 4. Promover el desarrollo de los cuidados comunitarios y establecer mecanismos efectivos de garantía de la calidad de los servicios públicos, sociales y privados de cuidados.
- 14. Desarrollar una amplia oferta de acciones y servicios destinados a promover el cuidado de la salud, la prevención de violencias, el apoyo para el empleo o la corresponsabilidad en el trabajo doméstico.
- ◆ Eje Ciudad Feminista y con Igualdad Sustantiva. Consolidar a la Ciudad de México como un referente nacional e internacional en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, mediante el fortalecimiento de políticas públicas con perspectiva de género, la erradicación de todas las formas de violencia, la redistribución equitativa del trabajo de cuidados y la garantía del acceso pleno a la justicia, la participación y el bienestar integral de todas las mujeres y niñas que habitan en la capital.

10. Se garantizará el acceso equitativo a los servicios de salud para la prevención y atención de los padecimientos que afectan a las mujeres como enfermedades crónico-degenerativas, afecciones ginecológicas, así como problemas relacionados con la salud mental, como la depresión y la ansiedad.

b) Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027:

♦ Eje IV. Bienestar (por el bien de Todos, Primero las Familias). Promover un modelo de bienestar que priorice a nuestras vecinas y vecinos y a las familias tlalpenses, impulsando programas y servicios que fortalezcan el tejido social, aseguren acceso a derechos fundamentales y garanticen una vida digna para todas las personas.

• Sistema de cuidados: Implementaremos un modelo que provee servicios de salud, apoyo psicológico y formación integral para personas cuidadoras, reconociendo su labor y promoviendo su bienestar físico y emocional.

c) Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

♦ Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación. Objetivo específico 3.4. Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Estrategia 36. Adecuar las reglas de operación de los programas sociales de la Ciudad de México, a fin de favorecer el acceso y la inclusión de grupos de población altamente discriminados.

♦ Capítulo 13. Derecho a la salud. Objetivo específico 13.5. Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Estrategia 194. Identificar las necesidades de salud en personas en situación de exclusión social que habitan en la Ciudad de México, a fin de desarrollar programas específicos para dichas poblaciones.

♦ Capítulo 22. Derechos de las mujeres. Objetivo específico 22.2. Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas de desigualdad entre ellos.

Estrategia 389. Diseñar un programa urgente para la atención de mujeres indígenas, mujeres con VIH considerando las principales brechas de desigualdad, con participación de las mujeres indígenas y organizaciones de sociedad civil.

d) Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

♦ Objetivo 1: Poner fin a la pobreza

• Meta 1.3, Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

• Meta 1.4, Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

♦ Objetivo 3: “Salud y Bienestar”.

• Meta 3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

♦ Objetivo 5. Igualdad de Género.

• Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

• Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

2.2. Este programa social contribuye al cumplimiento de:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos:

Artículo 1. Reconoce los derechos humanos y establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, así como prohíbe toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana.

Artículo 4. Garantiza el derecho a la salud y a la protección de la familia.

La Constitución Política de la Ciudad de México: a través de los artículos siguientes:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos. Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de su personalidad, lo que implica poder ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

Artículo 9 – Ciudad Incluyente. Reconoce el derecho a la igualdad sustantiva y a la no discriminación, señalando la obligación de las autoridades a garantizar condiciones que eliminen desigualdades sociales.

Artículo 11 – Derecho a la Salud. Establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, con acceso universal y gratuito a servicios de salud. Incluye la obligación de implementar medidas para atender emergencias sanitarias.

c) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Artículo 10. .La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad, fracción XI. Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

d) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

• “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

e) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que desde la perspectiva de género, orienta las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer acciones concretas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de contribuir al desarrollo e inclusión social de las mujeres, objetos que se encuentran enunciados especialmente en los artículos 3 fracción XXIV, 6, 7, 15 y 29.

f) Así mismo, contribuye con el cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género;

g) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

“(A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género”;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación [...]”.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

Este Programa Social inició su ejecución en el año 2010, con el nombre de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan. A través de esta actividad social se han brindado apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, así como aquella población que está considerada, dentro del índice de desarrollo social, en un nivel de bajo y muy bajo recurso.

Lo anterior obedece a una situación económica precaria, bajos ingresos o desempleo, por lo que se busca reducir brechas de desigualdad, que afecta en mayor proporción a las mujeres; así como a un estado de salud afectado seriamente por enfermedades crónicas degenerativas, discapacidad, envejecimiento prematuro, accidentes o, en última instancia, el deceso. A esto se suma, la carencia o insuficiencia de la seguridad social y la ausencia de una red de cuidados o de apoyo familiar. La población en situación de vulnerabilidad y emergencia social ha sido la población objetivo de esta actividad social. Su última implementación se realizó durante el año 2019, como acción social.

El Programa Social “Tlalpan Contigo”, durante los meses de mayo a noviembre del 2023, recibió 519 solicitudes para ser persona beneficiaria, de este número, resultaron aprobadas 135 personas; de los cuales, 41 son hombres, lo que representa el 30.37% de la población beneficiada y 94 son mujeres, que representan el 69.62% de la población beneficiada, de modo que se observa que los apoyos han buscado incidir en la reducción de brechas de desigualdad en los casos de vulnerabilidad y emergencia social, que han padecido mayoritariamente mujeres.

Del total de personas beneficiarias, se atendió al 42.22% por temas de salud (Gastos médicos emergentes), en el rubro de gastos educativos y científicos emergentes, se apoyó al 5.19%.

Para respaldar las actividades artísticas, culturales y deportivas, en este rubro se benefició al 7.40% del total de personas beneficiarias. Con este rubro se apoyó el talento de hombres y mujeres, principalmente para las actividades en las que los participantes y las participantes no contaban con los medios económicos suficientes para poder acudir y representar a nuestra Alcaldía.

También, con este programa se atendieron situaciones de emergencia como inundaciones, incendios y gastos funerarios, este rubro abarcó el 45.19% del total de personas beneficiarias. En 2024 se llamó “Tlalpan Contigo”, se otorgaron 225 apoyos, 141 fueron para mujeres 84 para hombres, de este total para gastos médicos fue el 45.3% igual que para situaciones de emergencia, él 9.4 para gastos educativos, científicos, culturales y deportivos.

De marzo a diciembre del año 2025 “Apoyos para el Bienestar 2025”, brindó apoyo a personas que enfrentan situaciones de emergencia social a través del otorgamiento de recursos económicos focalizados en mitigar riesgos, y ofrecer una respuesta institucional inmediata ante crisis de salud y emergencia social. De marzo a diciembre, recibió 232 solicitudes, de las cuales se aprobaron 181 apoyos, 71.2% entregados a mujeres (31 apoyos por gastos funerarios y 98 apoyos para gastos médicos), por otro lado, el 28.8 % de los apoyos fueron brindados a hombres (23 apoyos para gastos funerarios y 29 apoyos para gastos médicos).

Las personas beneficiarias finales pertenecen a colonias como: Ampliación Miguel Hidalgo, San Miguel Topilejo, Mesa los Hornos, Parres el Guarda, Pedregal de San Nicolás (1ª, 2ª y 4ª sección), Lomas Altas de Padierna Sur, San Andrés Totoltepec, San Miguel Ajusco, AMSA, Bosques del Pedregal, La Magdalena Petlcalco, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco, 2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo (2ª y 3ª sección), Cuchilla de Padierna, La Fama, Mirador (1ª, 2ª y 3ª sección), Pueblo Quieto, Arboledas del Sur, Chichicaspalt y Cruz del Farol.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La pobreza multidimensional continúa como uno de los desafíos más relevantes para el desarrollo social en México, pues refleja no solo la insuficiencia de ingresos, sino también la persistencia de carencias estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos sociales.

De acuerdo con Índice de Desarrollo Social (IDS, EVALÚA, 2020) 46.0% de la población de la Ciudad de México tenían grado de desarrollo social Muy bajo y Bajo, 22.1% de la población tenían grado de desarrollo social Medio y 32.0% alcanzaron un grado de desarrollo social Alto o Muy Alto.

Las seis alcaldías con el mayor número de manzanas con estrato Muy bajo fueron: Milpa Alta (73.0%), Xochimilco (39.4%), Tláhuac (31.0%), Iztapalapa (29.5%), La Magdalena Contreras (25.7%) y Tlalpan (24.8%).

Entre 2022 y 2024 la población en pobreza multidimensional pasó de 46.8 a 38.5 millones de personas, es decir, una reducción de 8.3 millones, mientras que la población en pobreza extrema disminuyó de 9.1 a 7 millones (INEGI, 2025). A pesar de estos avances, el porcentaje de población en situación vulnerable por carencias sociales aumentó 2.7 puntos porcentuales con respecto a 2022, alcanzando 32.2% en 2024, lo que sugiere que, aun cuando se han recuperado ingresos, persisten brechas en la cobertura de derechos sociales.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (2020), el IDS de la Alcaldía Tlalpan se encuentra por debajo del promedio de la Ciudad de México; así mismo de las 699,928 personas habitantes de la demarcación Tlalpan (52.2% mujeres y 47.8% hombres), cerca del 47% , es decir 331, 131 personas se encuentran en situación de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), identificando que la alcaldía presenta contrastes territoriales significativos: mientras en colonias como Jardines de la Montaña, Parque del Pedregal y Villa Olímpica predominan niveles muy altos de bienestar, en las colonias y pueblos rurales como Ahuacatitla, Ayocaititla, Asunción, Jardines de San Juan, La Magdalena Petlalcalco (Pblo), Ocotla - Ocotla Chico, San Miguel Topilejo (Pblo), Solidaridad, Tezontitla - El Calvario (Ampl), Xaxalco, Xaxalipac y Lomas de Tepemecatl se encuentran los IDS bajos y muy bajos de toda la demarcación.

El acceso a servicios de salud es uno de los factores que más inciden en la pobreza multidimensional. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, 72.6% de las personas en la Ciudad de México declaran estar afiliadas a algún servicio de salud, lo que implica que cerca del 27.4% carece de esta protección. En Tlalpan, esta carencia se acentúa en comunidades alejadas de los hospitales, donde la dispersión territorial dificulta la atención oportuna. La seguridad social es la carencia más persistente en la capital del país, afectando principalmente a trabajadoras del hogar, personas empleadas en la economía informal y mujeres cuidadoras que no se incorporan al mercado laboral formal. Estos datos se ratifican para Tlalpan, pues de acuerdo al IDS (2020) la Alcaldía Tlalpan cuenta con un estrato muy bajo para seguridad social (0.5315) y de salud (0.6565), siendo la principal barrera para las mujeres en términos de bienestar económico y protección a lo largo del ciclo de vida.

Respecto a la pobreza con perspectiva de género, las mujeres presentan mayor probabilidad de vivir en pobreza multidimensional debido a desigualdades estructurales, debido a la concentración de ellas en trabajos informales o no remunerados, especialmente en labores de cuidado y comercio ambulante. En Tlalpan, estos factores se agravan en zonas rurales, donde muchas mujeres se enfrentan a ingresos reducidos, baja escolaridad, falta de transporte y carencias acumuladas en salud y seguridad social. Las mujeres adultas mayores destacan como uno de los grupos prioritarios debido a la baja cobertura de pensiones contributivas y a su dependencia económica de familiares o apoyos gubernamentales.

En cuanto a las condiciones de salud, INEGI reporta en las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) que en 2024 se registraron 819,672 defunciones en México, de las cuales 89.6 % estuvo asociada a enfermedades y problemas de salud, mientras que el 10.4% se vinculó a causas externas como accidentes, homicidios y suicidios. Las cinco principales causas de defunción fueron las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus, los tumores malignos, las enfermedades del hígado y los accidentes (INEGI, EDR 2024). Estas causas están estrechamente relacionadas con determinantes sociales como el acceso limitado a servicios médicos, la alimentación deficiente, los niveles de ingreso y la infraestructura de servicios. En Tlalpan, estos factores impactan con mayor fuerza en las comunidades de bajo desarrollo social, donde la distancia geográfica a los centros de salud es mayor y la atención preventiva es limitada.

En conjunto, México ha registrado mejoras importantes en la reducción de la pobreza multidimensional y extrema entre 2022 y 2024; sin embargo, persisten desigualdades profundas en el acceso a derechos sociales fundamentales. En Tlalpan, la pobreza presenta características más intensas que el promedio nacional, especialmente en zonas rurales de la alcaldía. Al mismo tiempo, las desigualdades de género siguen determinando el acceso a oportunidades y la acumulación de carencias, por lo que las mujeres enfrentan mayores desventajas estructurales. Finalmente, los datos de salud muestran que las deficiencias en el acceso a servicios médicos y en la atención preventiva continúan como determinantes centrales en las condiciones de vida de la población. Esta información subraya la necesidad de políticas públicas articuladas con enfoque territorial y de género que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales y reduzcan las brechas de desigualdad.

3.2.1. Causas.

Las causas del problema de la pobreza multidimensional se relacionan principalmente con factores estructurales que limitan la capacidad de los hogares para satisfacer sus necesidades básicas y enfrentar contingencias. En primer lugar, la insuficiencia de ingresos y la carencia de recursos económicos y materiales se mantienen como determinantes fundamentales. Aunque entre 2022 y 2024 se registró una disminución en la población en pobreza y pobreza extrema, una proporción significativa de personas continúa viviendo en condiciones de vulnerabilidad económica, donde los ingresos apenas alcanzan para cubrir los gastos esenciales y no permiten generar ahorro o adquirir bienes básicos para afrontar situaciones críticas. La falta de liquidez obliga a los hogares a priorizar alimentación, servicios y transporte, dejando de lado gastos preventivos como mantenimiento de vivienda, atención médica o seguros. En ese contexto, cualquier evento extraordinario —una enfermedad, un accidente, la pérdida del empleo o daños materiales— puede desestabilizar por completo la economía familiar, obligando a elegir entre atender la emergencia o cubrir necesidades básicas cotidianas. Este escenario genera una vulnerabilidad permanente y refuerza el círculo de pobreza.

En Tlalpan, estas limitaciones económicas se intensifican debido a la profunda desigualdad territorial de la alcaldía. Las zonas urbanas consolidadas presentan mejores condiciones socioeconómicas, mientras que las comunidades rurales de la parte alta —particularmente Ajusco, Topilejo, San Miguel Xicalco y Parres— experimentan bajos niveles de desarrollo social, precariedad laboral y bajos ingresos. Para muchas familias, esta situación económica se combina con la responsabilidad desproporcionada que recae sobre jefas y jefes de hogar durante una emergencia. La necesidad de cubrir gastos urgentes, resolver problemas inmediatos o buscar atención médica limita su capacidad para solicitar apoyo, evacuar o recuperarse después de un evento emergente, reduciendo su resiliencia y aumentando su exposición al riesgo. En los casos de emergencias médicas, la falta de ingresos y la ausencia de seguridad social se traducen en gastos catastróficos que deben cubrirse con recursos propios, poniendo en riesgo la vida o prolongando enfermedades por falta de atención oportuna.

Otra causa fundamental del problema es la débil red familiar y comunitaria de apoyo. La movilidad laboral, la migración interna y la estructura familiar cambiante han fragmentado la capacidad de ayuda mutua en numerosas comunidades, especialmente en las zonas rurales de Tlalpan. Muchas familias están dispersas o con sus miembros trabajando lejos, lo que dificulta articular cuidados, proveer refugio temporal o activar redes de apoyo inmediatas ante una emergencia. Las personas que viven solas —con mayor frecuencia adultos mayores o personas con discapacidad— presentan un riesgo considerablemente mayor al no contar con alguien cercano que pueda alertarles, asistirles o evacuarles en caso necesario. Asimismo, cuando se produce una desintegración familiar o cuando la responsabilidad del cuidado recae exclusivamente en un solo miembro, los recursos emocionales, físicos y económicos se agotan rápidamente, reduciendo la capacidad de esa red para absorber nuevos impactos y aumentando la probabilidad de caer o permanecer en pobreza.

Otro determinante de pobreza multidimensional en Tlalpan, es la existencia de barreras territoriales que dificultan el acceso a servicios públicos esenciales. En las zonas de conservación y los asentamientos irregulares de la parte alta de la alcaldía, las vías de acceso suelen ser estrechas, sin pavimentar o en malas condiciones, lo que ralentiza la llegada de ambulancias, bomberos o equipos de Protección Civil, especialmente durante los primeros minutos críticos de una emergencia. La mala conectividad territorial, junto con la insuficiencia de transporte público eficiente, aísla a comunidades completas durante una crisis y limita su capacidad para recibir atención o desplazarse hacia servicios médicos. A ello se suma la baja disponibilidad de centros de salud en relación con la población residente, lo que genera saturación de los servicios existentes y colapsa la capacidad de respuesta durante contingencias sanitarias, accidentes o fenómenos naturales. Esta infraestructura insuficiente se convierte en una causa directa de la pobreza multidimensional, pues limita el acceso efectivo a salud, aumenta los tiempos de respuesta y contribuye a que emergencias comunes se transformen en situaciones de riesgo grave o de alto costo para las familias.

En conjunto, estas causas —la insuficiencia de ingresos, la fragilidad económica, la falta de redes de apoyo, y las barreras territoriales para acceder a servicios— se entrelazan con desigualdades estructurales de género y con la limitada cobertura de seguridad social, generando un contexto en el cual la población de Tlalpan, particularmente en sus zonas rurales y entre sus mujeres cuidadoras y adultas mayores, enfrenta una mayor probabilidad de vivir en pobreza multidimensional y menor capacidad de recuperación ante emergencias o emergencias socioeconómicas.

3.2.2. Los efectos sociales de la pobreza multidimensional se manifiestan de manera diferenciada en la vida de las mujeres, profundizando desigualdades históricas y limitando su bienestar integral. La insuficiencia de ingresos, las carencias en derechos sociales y la fragilidad económica estructural generan condiciones que afectan su autonomía, sus oportunidades laborales y su acceso a servicios básicos. Estas desigualdades tienen consecuencias directas sobre su calidad de vida, lo cual se reflejó en 2024 en la alta proporción de mujeres solicitantes y beneficiarias del programa social —62% del total de apoyos otorgados—; este dato evidencia que, en situaciones de vulnerabilidad y emergencia social, las mujeres requieren con mayor frecuencia ayuda institucional inmediata para cubrir necesidades básicas o enfrentar eventos extraordinarios.

La división sexual del trabajo constituye uno de los efectos más visibles y persistentes de la pobreza multidimensional. La mayor parte del tiempo de trabajo de las mujeres se destina al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mientras que en los hombres predomina el trabajo remunerado. Según los datos de SEMUJERES CDMX, las mujeres trabajan diez horas menos en empleos formales que los hombres, pero realizan más del doble de horas de trabajo no remunerado en el hogar. Esta sobrecarga limita sus posibilidades de participar en el mercado laboral, reduce sus ingresos potenciales, obstaculiza el acceso a empleos formales con seguridad social y restringe su presencia en espacios públicos, comunitarios y de toma de decisiones. En Tlalpan, estos efectos se intensifican en zonas rurales, donde las responsabilidades de cuidado recaen casi por completo en las mujeres, mientras enfrentan largas distancias para acceder a servicios y un transporte público insuficiente.

En términos de salud, la pobreza multidimensional genera efectos diferenciales que afectan más a las mujeres. La falta de recursos inmediatos reduce su capacidad para atender emergencias médicas, lo cual implica que enfermedades crónicas o agudas se detecten tardíamente o no se atiendan adecuadamente. En hogares pobres, las mujeres suelen postergar su atención médica para priorizar la de hijas, hijos y personas adultas mayores a su cargo. En zonas como el Ajusco, Parres o Topilejo —donde la distancia hacia centros de salud es considerable y la respuesta de ambulancias más lenta debido a caminos estrechos y mal mantenidos—, las mujeres se encuentran en mayor riesgo. En emergencias, la responsabilidad financiera y de organización recae desproporcionadamente en jefas de hogar, disminuyendo su capacidad para buscar ayuda, evacuar o recuperarse después de un evento crítico.

Otro efecto social relevante es el debilitamiento o la inexistencia de redes familiares y comunitarias de apoyo, situación que afecta de manera más severa a las mujeres debido a su papel cultural y social como principales proveedoras de cuidados. La migración laboral, la dispersión familiar y la falta de redes de proximidad dificultan la asistencia recíproca inmediata, especialmente para mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad o con problemas de salud mental. En la Ciudad de México, según el Censo 2020, existen 1,703,827 personas con discapacidad o limitaciones para realizar actividades cotidianas, de las cuales el 55.7% son mujeres. Para este grupo, la pobreza multidimensional agrava las dificultades para acceder a cuidados, tratamientos y apoyos, generando condiciones de aislamiento y dependencia económica que incrementan su vulnerabilidad frente a emergencias y crisis económicas.

Finalmente, la combinación de pobreza multidimensional y desigualdades territoriales en Tlalpan genera un conjunto de efectos acumulativos que afectan de manera más severa a las mujeres que a los hombres. La falta de liquidez, la necesidad de priorizar gastos básicos y la ausencia de ahorros hacen que un evento extraordinario —como la pérdida del empleo, un accidente, un desastre natural o una enfermedad— pueda desestabilizar radicalmente la economía del hogar. En estos escenarios, las mujeres enfrentan más dificultades para recuperarse debido a su menor acceso a recursos económicos propios, su menor presencia en el empleo formal, su carga de cuidados multiplicada y su limitada movilidad en zonas con infraestructura deficiente. Estas condiciones no solo perpetúan la pobreza, sino que generan efectos sociales que se transmiten entre generaciones, afectando también a niñas y adolescentes.

Esta realidad refuerza la necesidad de políticas públicas con enfoque territorial, interseccional y de género que atiendan no solo la falta de ingresos, sino también la sobrecarga de cuidados, la precariedad laboral, el aislamiento territorial y la falta de redes de apoyo.

3.2.3. Los derechos humanos que se vulneran son principalmente:

- **Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación:** “Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Se prohíbe toda exclusión o trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”;
- **Igualdad entre hombres y mujeres:** “Todas las personas gozan los mismos derechos sin importar su sexo o género. El Estado establecerá las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.”;
- **Derecho a la salud:** “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.”;
- **Derecho de las personas con discapacidad:** “El Estado se encuentra obligado a establecer todas las acciones necesarias para promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, respetando en todo momento su dignidad.”;
- **Derecho de las personas adultas mayores:** “El Estado mexicano, como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.”.

3.2.4. La población potencial es de 699,928 habitantes de la demarcación Tlalpan, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres.

3.2.5. La problemática social que se atiende a través de este Programa son las situaciones de emergencia social que afectan a las personas en condición de vulnerabilidad. De este modo, se busca beneficiar a las personas que no tienen acceso a servicios de salud, así como a medicamentos gratuitos o de bajo costo en los siguientes casos: personas con enfermedades crónico-degenerativas, o que hayan sufrido algún accidente y que no tengan garantizado el servicio salud o que no cuenten con protección social y, que estén en situaciones que alteren de manera considerable su calidad de vida. Además, busca apoyar a los habitantes en situaciones extraordinarias como el deceso de familiares directos, personas en riesgo de calle, así como personas, principalmente, mujeres que atraviesen por situaciones que vulneren su dignidad humana. De esta forma, lo que se pretende es que, a través de un apoyo económico, las personas que se encuentran en una situación de emergencia social puedan disminuir los cambios sustantivos en las condiciones de vida como consecuencia de una situación emergente, garantizando así, una atención oportuna que coadyuve a evitar un detrimento socioeconómico que impacte en la ciudadana o el ciudadano y su círculo social más próximo y, de esta forma, contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales y humanos.

3.2.6. El programa no tiene similitudes con otros programas sociales federales o de la Ciudad de México.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla teoría del cambio.

Problema Público	La población de la demarcación Tlalpan se encuentra en situación de desigualdad social y enfrenta emergencias imprevistas de carácter social o de salud que ponen en riesgo su estabilidad y calidad de vida. Estas contingencias, al no contar con mecanismos inmediatos de apoyo, generan efectos adversos que profundizan la vulnerabilidad de las personas, limitan su capacidad de respuesta y agravan las brechas sociales existentes.
Supuesto Central	Si la población en situación de desigualdad social de la demarcación Tlalpan recibe apoyos económicos extraordinarios de manera inmediata ante emergencias sociales o de salud, podrán enfrentar la problemática, evitando que se generen o profundicen las condiciones de vulnerabilidad.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
◆ Presupuesto	◆ 5 personas facilitadoras	◆ Atención inmediata de necesidades	◆ Mayor resiliencia	◆ Disminución de la vulnerabilidad
◆ 5 personas facilitadoras	formadas en habilidades operativas, derechos humanos y perspectiva de género	situaciones de desigualdad social y emergencias de carácter social o de salud	comunitaria y capacidad de recuperación frente a futuros eventos adversos	estructural en zonas de alto riesgo
◆ 11 capacitaciones para la realización de actividades operativas, así como capacitaciones en derechos humanos y perspectiva de género	◆ Hasta 243 apoyos económicos extraordinarios a personas en situación de vulnerabilidad.	◆ Reducción del estrés económico en las familias al evitar gastos catastróficos por emergencias de carácter social o de salud	◆ Reducción del deterioro del nivel de vida posterior a una emergencia	◆ Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres mediante apoyos que reducen los impactos diferenciados que ellas enfrentan durante emergencias
◆ Estudios socioeconómicos				

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a cubrir necesidades urgentes de personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan que enfrentan emergencias sociales o de salud, mediante apoyos económicos extraordinarios otorgados con igualdad de acceso entre mujeres y hombres, que les permitan responder de forma inmediata a sucesos imprevistos.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

Los objetivos de las etapas del programa social son:

Objetivo específico 1. Proporcionar apoyos económicos extraordinarios a la población en situación de vulnerabilidad — incluyendo personas adultas mayores, personas con discapacidad y jefas o jefes de familia— para mitigar los efectos de emergencias sociales, de salud o derivadas de eventos adversos, así como para apoyar la cobertura de gastos imprevistos, como servicios funerarios.

Objetivo específico 2. Asegurar que al menos el 60% de los apoyos económicos se destinen a mujeres, especialmente jefas de hogar en situación de emergencia social, contribuyendo a reducir brechas de desigualdad y fortalecer su autonomía.

4.2.1. Para lograr dichos objetivos, el presente programa se integrará por un equipo de 5 personas facilitadoras de servicios, mediante una convocatoria pública, mismas que recibirán un apoyo económico como máximo de 11 ministraciones.

4.2.2. El cumplimiento de los objetivos específicos permitirá un mejor desarrollo las personas de Tlalpan, sobre todo, en la medida que se realice la atención y respuesta rápida hacia la población.

Etapas 1: Integración de equipo de personas facilitadoras de servicios:

- Seleccionar e integrar un equipo de 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (al menos 60% mujeres) para implementar las actividades;
- Implementación de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios en materia de igualdad sustantiva, trato digno con perspectiva de género.

Etapas 2. Elaboración y aplicación de estudios socioeconómicos a las personas beneficiarias del programa social:

- Realizar la aplicación de estudios socioeconómicos a las personas que quieran ser beneficiarias del programa;
- Proporcionar orientación e información del programa.

Etapas 3: Seguimiento y evaluación:

- Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo es de 331, 131 personas en situación de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), (aproximadamente 172, 188 mujeres y 158, 942 hombres) de acuerdo al EVALÚA (IDS, 2020).

5.2. La población beneficiaria estará integrada por hasta 243 personas, se proyecta beneficiar aproximadamente a 60% mujeres y 40 % hombres, que se encuentren en condición de vulnerabilidad o enfrenten una situación de emergencia social que afecte negativamente su nivel de vida, particularmente aquellas que carecen de satisfactores básicos como alimentación, vestido, vivienda, entre otros. La población atendida deberá residir en las zonas clasificadas como de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan.

5.3. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza la cobertura a la totalidad de población en la demarcación.

5.3.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se añadirá un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

5.3.4. Este programa social no tiene un criterio de asignación de puntajes.

5.4. Este programa social contempla la participación de 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en donde al menos el 50% sean mujeres (3 mujeres).

Las actividades para desarrollar por cada perfil de personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

De las actividades de la persona coordinadora:

- a) Coordinar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del programa.
- b) Mantener actualizado el listado de las personas beneficiarias del programa.
- c) Garantizar la integración y el resguardo de la documentación recabada.
- d) Verificar que las personas beneficiarias facilitadoras cumplan con lo señalado en las presentes reglas de operación.
- e) Presentar informes del programa en cuanto así se le requiera.

De las actividades de las Personas de Apoyo Técnico:

- a. Organización y realización de los estudios sociales de las personas solicitantes del programa social.
- b. Realizar visitas domiciliarias necesarias para corroborar los estudios socioeconómicos aplicados, cuando así se requiera.
- c. Presentar los informes mensuales de actividades realizadas.
- d. Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de personas beneficiarias, edades, sexo, apoyo solicitado, unidad territorial, entre otros).
- e. Proporcionar orientación a la ciudadanía sobre el programa, requisitos y procedimiento de acceso y dudas sobre la operación del mismo.
- f. Colaborar en la integración de expedientes y padrón de personas beneficiarias.
- g. Elaboran informe final de los resultados del programa.
- h. Colaborar en la logística para la entrega de apoyos.

De las actividades de las personas de Apoyo Administrativo:

- a. Realizar el contacto de las personas solicitantes para agendar la realización del estudio socioeconómico.
- b. Organización y realización de los estudios sociales de las personas solicitantes del programa social.
- c. Presentar los informes mensuales de actividades realizadas.
- d. Colaborar en la logística para la entrega de apoyos.
- e. Proporcionar atención y canalización de la ciudadanía interesada en el programa social.
- f. Colaborar en el archivo y resguardo de expedientes.
- g. Apoyo en la realización de las actividades informativas y de orientación a la población.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. En el ejercicio 2026, se beneficiará hasta 243 personas (aproximadamente 60% mujeres y 40% hombres) en situación de desigualdad social que enfrentan emergencias de carácter social o de salud, mediante el otorgamiento de apoyos económicos extraordinarios.

Se contará con 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en donde al menos el 50% sean mujeres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 243 personas beneficiarias finales (aproximadamente 60% mujeres y 40% hombres) en situación de desigualdad social que enfrentan emergencias de carácter social o de salud y 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

- Otorgar hasta 147 apoyos económicos extraordinarios para gastos de material quirúrgico, prótesis, medicamentos especializados, realización de cirugías, pruebas o análisis clínicos, entre otros.
- Otorgar hasta 96 apoyos económicos extraordinarios para cubrir gastos urgentes derivados de servicios funerarios o bien ocasionados por inundaciones, incendios u otros eventos adversos.
- 11 capacitaciones para la realización de actividades operativas, así como capacitaciones en derechos humanos y perspectiva de género.
- Integrar a mujeres como facilitadoras de servicios en al menos 50% (3 mujeres) del total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. El presupuesto asignado para la operación del programa para el ejercicio 2026 es de \$2,161,000.00 (dos millones ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la comisión coordinadora del sistema general de bienestar social.

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es para personas beneficiarias finales hasta 243 personas.

“Programación Presupuestal para personas beneficiarias finales 2026”.

Situación	Monto a entregar	Importe	% Presupuesto Total
Situación emergente 1 (Gastos médicos y de salud emergentes: Apoyo para gastos de material quirúrgico, prótesis, medicamentos especializados, pruebas o análisis clínicos, productos ortopédicos)	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,055,000.00 (un millón cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	48.81%
Situación emergente 2. (Gastos que requieran de atención inmediata por algún imprevisto como gastos funerarios)	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$600,000.00 (seis cientos mil pesos 00/100 M.N.)	27.76%
TOTAL		\$1,655,000.00 (Un millón seis cientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	76.6%

Nota: Dada la particularidad de las situaciones que atiende este programa social, no se puede establecer con precisión el número de beneficiarios por mes, esto debido al tipo de ayuda y el monto que solicita el beneficiario, para la atención de las situaciones de emergencia 1 y 2, del rango del monto mínimo y máximo de aprobación por beneficiario, se considera el número de beneficiarios de la siguiente forma, así como los montos aproximados a otorgar conforme a las situaciones previstas:

Calendario Presupuestal para personas beneficiarias finales.

Febrero			Marzo		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00
Total	Hasta 22	Hasta \$150,000.00	Total	Hasta 22	Hasta 150,000.00
Abril			Mayo		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00
Total	Hasta 22	Hasta \$150,000.00	Total	Hasta 22	Hasta 150,000.00

Junio			Julio		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 9	Hasta \$60,000.00
Total	Hasta 22	Hasta \$150,000.00	Total	Hasta 23	Hasta 160,000.00
Agosto			Septiembre		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 9	Hasta \$60,000.00	2	Hasta 10	Hasta \$60,000.00
Total	Hasta 23	Hasta \$160,000.00	Total	Hasta 24	Hasta 160,000.00
Octubre			Noviembre		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto
1	Hasta 14	Hasta \$100,000.00	1	Hasta 14	Hasta 100,000.00
2	Hasta 10	Hasta \$60,000.00	2	Hasta 10	Hasta \$60,000.00
Total	Hasta 24	Hasta \$160,000.00	Total	Hasta 24	Hasta \$160,000.00
Diciembre			Total		
Situación emergente	Personas Beneficiarias	Monto	Situación emergente	Personas Beneficiarias finales	Monto
1	Hasta 7	Hasta \$55,000.00	1	Hasta 147	Hasta 1,055,000.00
2	Hasta 8	Hasta \$50,000.00	2	Hasta 96	Hasta 600,000.00
Total	Hasta 15	Hasta \$105,000.00	Total	Hasta 243	Hasta 1,655,000.00

Nota: De no ejercer parte del recurso estimado en los meses señalados, se ejercerá en los meses subsecuentes, esto con la finalidad de atender la demanda ciudadana y no dejar de apoyar a la población que lo requiera, con lo cual se observa el derecho de acceso al programa social y sus beneficios.

De esta forma, lo que se pretende es que, a través de un apoyo económico, las personas que se encuentran en una situación de emergencia social puedan disminuir los cambios sustantivos en las condiciones de vida como consecuencia de una situación emergente, garantizando así, una atención oportuna que coadyuve a evitar un detrimento socioeconómico que impacte en la ciudadana o el ciudadano y su círculo social más próximo y, de esta forma, contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales y humanos.

“Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2026”.

Denominación	Número de Personas	Calendario	Numero de Ministraciones	Monto Unitario Mensual	Monto Mensual	Monto Total Anual	% Presupuesto Total
Persona Coordinadora	1	Feb–Dic	11	\$11,000.00	\$11,000.00	\$121,000.00	5.59%
Personas de apoyo técnico	2	Feb–Dic	11	\$9,000.00	\$18,000.00	\$198,000.00	9.16%
Personas de apoyo administrativo	2	Feb–Dic	11	\$8,500.00	\$17,000.00	\$187,000.00	8.65%
Total	5	11 meses	11	\$28,000.00	\$46,000.00	\$506,000.00	23.4%

Calendario presupuestal total.

Categoría	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul
Monto mensual para personas Facilitadoras	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	\$46,000.00	
Monto mensual para personas beneficiarias finales (situaciones emergentes)	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul
	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$160,000.00
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	\$160,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$105,000.00	
Total mensual	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul
	\$196,000.00	\$196,000.00	\$196,000.00	\$196,000.00	\$196,000.00	\$206,000.00
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	\$206,000.00	\$206,000.00	\$206,000.00	\$206,000.00	\$151,000.00	

Total \$2,161,000.00

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias finales son:

- Hasta 147 personas beneficiarias situación emergente 1 (Gastos médicos y de salud emergentes: Apoyo para gastos de material quirúrgico, prótesis, medicamentos especializados, pruebas o análisis clínicos, productos ortopédicos). Quienes recibirán un apoyo económico durante solo una sola ministración por un monto unitario desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Hasta 96 personas beneficiarias situación emergente 2. (Gastos que requieran de atención inmediata por algún imprevisto como gastos funerarios). Quienes recibirán un apoyo económico durante solo una sola ministración por un monto unitario desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Los importes de los apoyos para personas facilitadoras de servicios son:

- 1 “Persona coordinadora” general del programa, quien recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$121,000.00 (ciento veintitún mil pesos 00/100 M.N.).

- 2 “Personas de Apoyo Técnico” quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- 2 “Personas de apoyo administrativo”, cada persona recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 8,500.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. El presente programa social no tiene costos adicionales de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El Programa se difundirá a través de la página oficial de la Alcaldía o por medio de carteles que se colocarán en edificios públicos que son administrados por la Alcaldía Tlalpan.

8.1.3. Las personas interesadas en solicitar información sobre este Programa Social podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población, no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Para prevenir la aglomeración y garantizar la seguridad de las personas se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Permitir la realización del estudio social correspondiente.
- Al momento de realizar la solicitud, las personas interesadas deberán atravesar por una situación de emergencia social, preferentemente.
- Estar en condición de desigualdad social.

La situación de desigualdad social y de emergencia social se determinará por medio de la aplicación del estudio social, que deberá ser realizado y validado por una persona que sea Trabajadora Social. De manera enunciativa más no limitativa, podrán realizar su petición todas las personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan en condiciones de emergencia social y de vulnerabilidad. Se dará preferencia a: las niñas, niños, las y los jóvenes, jefas de familia y jefes de familia o que atraviesen, adultos mayores o personas con enfermedades crónicas degenerativas o que hayan sufrido algún accidente y no cuenten con servicio médico, así como a personas que sufran el deceso de un familiar directo.

Las personas solicitantes podrán realizar su solicitud de manera personal o, en caso de ser necesario, mediante un representante.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
- Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Adicionalmente, para la “persona coordinadora” general del programa:

- Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social.
- Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Adicionalmente, para las “Personas de Apoyo Técnico”:

- Contar con título de la licenciatura o ser pasante en Trabajo Social o a fines a las ciencias sociales.
- Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Adicionalmente, para “personas de Apoyo Administrativo”:

- Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
- Contar con experiencia en atención a personas, preferentemente.

Personas beneficiarias:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Permitir la realización del estudio social correspondiente.
- Al momento de realizar la solicitud, las personas interesadas deberán atravesar por una situación de emergencia social, preferentemente.
- Estar en condición de desigualdad social.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (por ejemplo, a grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles o sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Por derecho reconocido o mediante convocatoria pública, se debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), deberá incluir una síntesis de las Reglas de Operación, indicando los elementos siguientes:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Bienestar e Igualdad Sustantiva. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5924, en donde podrán aclarar sus dudas.

Personas beneficiarias finales:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Encuesta de estudio social 2026 (elaborada por las “Personas de apoyo técnico” del programa social).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite).

Documentos adicionales que deberán presentar atendiendo la naturaleza que motive su solicitud:

- Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado y de acuerdo con los tipos de apoyo mencionados en el numeral 7.2 (presentar original solo para cotejo).
- Acta de defunción y comprobante del pago del gasto funerario, con vigencia máxima de tres meses o del presente año.
- Certificado Médico o Resumen Clínico o Diagnóstico Médico actualizado expedido por alguna institución pública de salud, local o federal, (no mayor a 3 meses o del presente año); constancia de discapacidad (máximo 1 año de vigencia) donde especifique el padecimiento de la persona beneficiaria.
- Carta poder de representante, preferentemente familiar directo (cuando las condiciones físicas de la persona solicitante del programa le impidan realizar los trámites personalmente).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de la presentación de la documentación).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, predio, agua, luz o constancia de domicilio), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial presentada.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida en el formato único de trámite).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser persona beneficiaria de ninguna otra acción social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (contenida en el formato único de trámite).
- Documento que acredite el nivel académico solicitado.

Los tiempos de solicitudes de acceso al programa y publicación serán los señalados en la convocatoria.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres y poblaciones prioritarias a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la consulta de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada podrá solicitar saber los motivos en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5924, mediante una carta se le indicarán las razones de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios. Este se entregará una vez que se haya realizado el estudio socioeconómico correspondiente y la entrega de documentación solicitada.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria final o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios ubicada en calle José María Morelos No. 27, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En aquellos casos de que existan requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se deberá:

8.4.1. Para **permanecer en el programa social**, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias finales.

- Presentarse a recibir los recursos que le hayan sido otorgados en los tiempos que establezcan las áreas encargadas de la operación del programa.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

- Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Atención A grupos Prioritarios.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.

No existe suspensión temporal, y las causales de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Cuando la persona cuente con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
- Cuando la persona haya proporcionado información falsa.
- Cuando la persona no concluya en tiempo y forma los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
- Cuando la persona fallezca.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar carta de renuncia voluntaria al Programa.
- No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
- No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

8.4.2. Procedimientos.

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, de las presentes Reglas de Operación, cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección Atención a Grupos Prioritarios, dicha situación, adjuntando un informe pormenorizado de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dado de baja de manera definitiva y requiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicada en calle José María Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o la aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

9.1.1. Este programa será operado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, en cada una de sus etapas.

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fecha Estimada
Publicación de reglas y mecanismos de operación	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero de 2026
Registro y recepción de documentos	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Realización de entrevista para estudio social	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Selección de personas beneficiarias	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Publicación de resultados de personas beneficiarias	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026
Desempeño de actividades	Dirección Atención a Grupos Prioritarios	Febrero-diciembre de 2026

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México., todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y los trámites a realizar del presente programa social son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión para la generación de información, que permitan conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
Nombre del riesgo	Tipo	Factores de riesgo	Descripción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia / Grado de Impacto	Nombre del control interno	Objetivo del control interno	Actividades del control interno	Indicador del Control Interno	Evidencia documental
Riesgo 1. Calidad en la prestación de servicios	Operativo	Causas Ausencia de estándares operativos y protocolos claros	Falta de formación adecuada de personas facilitadoras de servicios, sin lineamientos estandarizados para la ejecución de actividades, lo que puede generar errores, inconsistencias en la calidad del servicio y dificultades para cumplir los objetivos del programa	Consecuencia Disminución significativa en la calidad y eficacia del programa.	(3/ 6)	Control de atención a las personas del programa social "Apoyos para el Bienestar 2026"	Garantizar que la atención ofrecida por el programa social cumpla con los estándares establecidos de eficiencia, eficacia e igualdad	*Capacitación a personas facilitadoras de servicios *Lineamientos para la implementación de actividades	(Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios realizadas / Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios programadas) *100	*listas de asistencia de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios de las personas facilitadoras de servicios de acuerdo al perfil. *documento de lineamientos de implementación de actividades

Plan de continuidad operativa.

● Identificación de procesos críticos:

- Atención a las personas beneficiarias.
- Realización de estudios socioeconómicos.
- Selección de las personas beneficiarias del programa.
- Entrega de los apoyos económicos.

● Asignación de responsables:

- Persona Coordinadora del programa social.
- Personas de apoyo técnico.

● Protocolos de contingencia:

- Activar sedes alternas o trabajo en línea en caso de cierre físico. (Realizar visitas domiciliarias).
- Uso de plataformas digitales para continuidad de trámites y atención. (vía telefónica o vía internet).

● Protección de bienes:

- Este programa social no adquiere bienes, derivado de lo anterior no aplica.

● Protección de datos:

- Inventario actualizado y almacenamiento seguro carpetas con los expedientes, expedientes escaneados y resguardados en memoria USB, así como almacenamiento en Drive.
- Resguardo de registros físicos y digitales con revisiones periódicas /mensuales / protegidas o con copias de seguridad. (Escáner las carpetas con los expedientes cada mes para llevar un mejor control).
- Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social. (Los beneficiarios están protegidos por la ley de datos personales y firman un aviso de privacidad que no se dará un uso ajeno del programa a sus datos personales).

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. Los procesos para interponer quejas, así como las áreas de recepción, atención y seguimiento a las quejas. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto. En caso de que las personas beneficiarias derechohabientes resultarán perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, podrán ser suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo según la gravedad de la falta.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas , o vía remota al correo electrónico: martin.garcia@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

10.3. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

10.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico: martin.garcia@tlalpan.cdmx.gob.mx.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas y de las , en la página de Tlalpan:<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa social, deberá acudir a las oficinas ubicadas calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas y dirigirse a la Dirección Atención a Grupos Prioritarios.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de la situación, de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

11.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en el marco del Programa Social, si:

- a) Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión sea excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios.
- c) Una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los “programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

12.2. Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) Evaluación Interna: se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

En la evaluación interna se deberá:

1. Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo), que se emplearán para la evaluación.

b) Evaluación Externa: se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población en Tlalpan, son los siguientes:

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas	
Fin	Contribuir a la protección del bienestar y del ejercicio efectivo de los derechos sociales de las personas beneficiarias, evitando el deterioro significativo de su nivel de vida ante emergencias sociales o de salud, mediante apoyos económicos extraordinarios otorgados con enfoque de igualdad y no discriminación	Porcentaje de personas beneficiarias que evitan el deterioro significativo de su nivel de vida tras enfrentar una emergencia social o de salud	$\frac{\text{Número de personas beneficiarias que no presentan deterioro significativo en su nivel de vida/ Número total de personas beneficiarias}}{\text{Número total de personas beneficiarias}} * 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, tipo de emergencia, grupo prioritario	Encuesta de seguimiento posterior a la atención, Estudios socioeconómicos inicial y de cierre Estudios socioeconómicos inicial y de cierre Padrón de personas beneficiarias	Informes anuales del programa	Atención a Grupos Prioritarios	Las condiciones económicas y sociales del entorno no se deterioran de manera abrupta por factores externos extraordinarios que rebasen la capacidad del programa	60 %
Propósito	Contribuir a cubrir necesidades urgentes de personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan que enfrentan emergencias sociales o de salud, mediante apoyos económicos extraordinarios otorgados con igualdad de acceso entre mujeres y hombres	Porcentaje de personas beneficiarias que cubren necesidades urgentes derivadas de emergencias sociales o de salud	$\frac{\text{número de personas beneficiarias que cubren necesidades urgentes derivadas de emergencias sociales o de salud/total de personas beneficiarias del programa}}{\text{número de personas beneficiarias que cubren necesidades urgentes derivadas de emergencias sociales o de salud/total de personas beneficiarias del programa}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo y tipo de emergencia, discapacidad (en su caso)	Encuesta de seguimiento a personas beneficiarias, reportes de cierre del programa	Reportes de cierre del programa	Atención a Grupos Prioritarios	Los apoyos económicos se entregan de manera oportuna y son suficientes para atender la necesidad inmediata derivada de la emergencia	90%

Componente 1	Proporcionar apoyos económicos extraordinarios a la población en situación de vulnerabilidad	Porcentaje de apoyos económicos extraordinarios entregados a población en situación de vulnerabilidad para la atención de emergencias	(Número de apoyos económicos extraordinarios entregados/número total de apoyos económicos extraordinarios programados) *100	gestión	porcentaje	anual	Sexo, grupo prioritario	Padrón de personas beneficiarias Expedientes administrativos	Existen condiciones presupuestales, administrativas y operativas que permiten la validación y entrega oportuna de los apoyos económicos extraordinarios a la población objetivo.	100%
Actividad	Evaluar solicitudes mediante estudio socioeconómico	Porcentaje de solicitudes de apoyo económico evaluadas mediante estudio socioeconómico	(Número de solicitudes con estudio socioeconómico validado/total de solicitudes recibidas) *100	gestión	porcentaje	anual	Sexo, grupo prioritario	Estudios socioeconómicos aplicados	Las personas solicitantes proporcionan información veraz y completa, y el personal operativo cuenta con la capacidad técnica y logística para aplicar los estudios socioeconómicos en tiempo y forma	80%
Componente 2 (genero)	Asegurar que al menos el 60% de los apoyos económicos se destinen a mujeres, especialmente jefas de hogar en situación de emergencia social, contribuyendo a reducir brechas de desigualdad y fortalecer su autonomía	Apoyos a mujeres en situación de emergencia social o de salud	(Número de mujeres que reciben un apoyo económico para resolver o mitigan una emergencia social o de salud / Número total de personas que recibieron apoyo económico para resolver o mitigan una emergencia social o de salud) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad, sexo, tipo de emergencia, discapacidad (en su caso)	Listado de personas beneficiarias	Las mujeres en situación de vulnerabilidad solicitan el apoyo económico	60%
								Dirección de Atención a Grupos Prioritarios		

Actividad 1 del Componente 2	Capacitación a personas facilitadoras de servicios en materia de actividades operativas, derechos humanos y perspectiva de género para garantizar una atención eficaz y eficiente a la población	Capacitación con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a personas facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones en materia de actividades operativas, derechos humanos y perspectiva de género realizadas/ Número de capacitaciones en materia de actividades operativas, derechos humanos y perspectiva de género programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad, sexo	Listado de asistencia a capacitaciones	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las personas facilitadoras de servicios concluyen las capacitaciones programadas	100%
Actividad 2 del Componente 2	Promover la integración de mujeres para promover su desarrollo profesional y económico	Integración de mujeres como personas facilitadoras de servicios	(Número de mujeres facilitadoras de servicios del programa social / número total de personas facilitadoras de servicios) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonia, Edad, sexo	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Al menos, 60% de las personas facilitadoras de servicios son mujeres	60%

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante encuestas de satisfacción realizadas a las personas beneficiarias finales y beneficiarias facilitadoras de servicios.

14.2. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.3. Derivado de los numerales **15.1** y **15.2**, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 6 de febrero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente. El tratamiento de los padrones observará la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas serán anónimas y se publicarán en formatos abiertos y agregados.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. Este programa social, que implementa la Alcaldía Tlalpan, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN